



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo 25-817-40-89-001-2021-00432-00

Visto el informe secretarial que antecede, se INADMITE la presente demanda hasta tanto se subsane en lo que adolece, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P. en lo siguiente:

1. *Indíquese* en la demanda la dirección electrónica que tenga la parte demandante y el demandando, informando y acreditando la forma cómo se obtuvo el correo electrónico para notificación de la demandada (art. 6 y 8 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020).
2. *Aportar* dirección electrónica donde el profesional del Derecho recibirá notificación personal, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. *Indique* en poder de quién se encuentra el título base de la presente acción, y los documentos originales allegados con la demanda. Lo anterior bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la presentación del memorial, documentos que deberá aportar en el momento que se requieran.

En consecuencia, debe subsanarse los defectos anotados, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, artículo 90 C.G.P.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado desde el correo electrónico que tiene inscrito la apoderada judicial de la ejecutante en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO CÉSAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

<p>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL TOCANCIPÁ</p> <p>La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO</p> <p>No. <u>033</u> de <u>OCTUBRE 05</u> de <u>2021</u>, a las 8:00 a. m.</p> <p>SIN FIRMA art. 9 Decreto 806/20 RITA HILDA GARZON MORALES Secretaria</p>
--